

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°308

SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre la Corporación Municipal de Valparaíso y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 25 de marzo de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DOCENTE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO

Y

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, a 25 de marzo de 2021, entre la **Corporación Municipal de Valparaíso**, persona jurídica de Derecho Privado Rut N° 70.859.400-8, representado por su Secretario General, Don **Marcelo Garrido Palma**, Rut N° 10.121.610-1, con domicilio en Eleuterio Ramírez N° 455, comuna de Valparaíso, en adelante "**La Corporación**", y La **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano Prof. Dr. **Manuel Kukuljan Padilla**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago, en adelante "**La Facultad**" o "**La Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de Formación Especialidades en el nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**, cuyo objetivo primordial es cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, programa que es de ejecución anual y debe ser implementado íntegramente dentro del periodo establecido en el presente convenio.



2º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º Que el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio ha celebrado con la Corporación Municipal de Valparaíso, convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

ACUERDAN:

PRIMERO: Que se ha efectuado la entrega por parte de la Universidad de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, al profesional individualizado en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO: La Corporación se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

TERCERO: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de cada especialidad.

CUARTO: La Universidad se compromete a informar a la Corporación anualmente los resultados académicos de los profesionales participantes en el programa.

QUINTO: La Corporación se compromete por participante individualizado en el anexo N°1, en el programa de especialización a pagar directamente a la Universidad, el siguiente monto:

- a) Un arancel anual 2020 de **\$7.448.682.-** (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos) por profesional individualizado en el anexo.

El pago lo realizará la Corporación Municipal de Valparaíso, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

SEXTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia por el año académico 2020, se entenderá prorrogado, si el profesional aprueba las exigencias académicas hasta el término del citado Programa, entendiendo que la fecha de término corresponde al 31 de marzo de 2023.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en 03 ejemplares, quedando uno en poder de de la Corporación y dos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

La personería de Don Marcelo Garrido Palma, para representar a la Corporación Municipal de Valparaíso consta en consta de acta de sesión extraordinaria del Directorio de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública con fecha veintinueve de diciembre del mismo año ante el Notario de Valparaíso don Pablo Martínez Loaiza.

La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile

contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

Anexo Profesional CONE-APS 2020

Convenio Corporación Municipal de Valparaíso

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	CENTRO FORMADOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2020
FERNANDO JAVIER GAIBOR UGARTE	25.600.140	3	MEDICINA INTERNA	HOSP. CLINICO SAN BORJA ARRIARAN	01-04-2020	31-03-2023	\$7.448.682

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.